



CORONAVIRUS: MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE ALOJAMIENTO TURISTICOS.

VISTO: la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, su normativa reglamentaria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19;

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20 y 355/20, hasta el 26 de abril de 2020, inclusive;

Que por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia; estableciéndose que los desplazamientos de las personas habilitadas deben limitarse al estricto cumplimiento de dichas actividades y servicios;

Que en el artículo citado se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observare en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia;

Que, en ese marco, a través de diversas decisiones administrativas se ampliaron, paulatinamente, las excepciones dispuestas inicialmente;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 355/20 se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en el mismo carácter indicado precedentemente y previa



intervención de la autoridad sanitaria nacional, a pedido de los Gobernadores, las Gobernadoras de Provincia o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, bajo determinados requisitos;

Que en la Disposición Administrativa 524/20 publicada en el Boletín Oficial con fecha 18 de abril de 2020, el Jefe de Gabinete de Ministros amplía las excepciones del “ cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio “ y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas provincias, para el personal de las actividades exceptuadas;

Que en marco de la tarea de coordinación entre la Jefatura de Gabinete y los Gobernadores, se propusieron iniciativas de acuerdo a la situación de cada Provincia;

Que en ese marco el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires invitó a los Intendentes a elaborar propuestas a los efectos de analizarla con el Jefe de Gabinete de Ministros;

Que es necesario que la Municipalidad de Villa Gesell, proponga la el Servicio de mantenimiento y limpieza de instalaciones de alojamiento turísticas, como una de las actividades a permitir;

Que las propuestas de sectores a flexibilizar por el municipio solo contemplan rubros desarrollados en su mayoría por hombres;

Que un gran porcentaje de los prestadores de los servicios mencionados son mujeres;

Que la actividad turística es el primer motor de desarrollo en nuestra ciudad; y el alojamiento turístico es la columna basal de la actividad económica local;

Que los prestadores de servicios de alojamientos turísticos debieron cerrar sus instalaciones inmediatamente se decretó el aislamiento social obligatorio y preventivo, y debieron solicitar a los turistas alojados que se retiren;



Que esta situación no permitió realizar las limpiezas y puesta a punto para cerrar las instalaciones;

Que esta actividad se realizará en instalaciones cerradas al público;

Que es posible implementar el servicio individualmente mediante turnos de trabajo;

Que es necesario mantener las instalaciones en condiciones para evitar deterioros estacionales, como humedad, aseo y condiciones sanitarias y ,

Que necesario que el Sr. Intendentes Municipal eleve esta solicitud al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello , el Bloque de Concejales de Cambiamos, solicita sanción favorable a la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Solicitar al Departamento Ejecutivo , presente al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para su evaluación con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, la solicitud de autorización al personal de limpieza y mantenimiento de instalaciones de alojamiento turísticos.

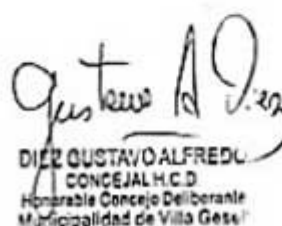
Artículo 2: De Forma.


HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


GREEN ADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell


DÍEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell